



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 460

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 620, PRESENTADA POR DON: **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 10638052, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1029 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA A FAVOR DE: MARIA MUÑOZ MENDOZA, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 1961, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, FELIPE CHACALTANA PEÑA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1313 AL 1316 VUELTA, DEL TOMO XVIII DEL BIENIO 1960 - 1961, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10638052, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 20 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 15:40:48-0500





REGISTRO N° 1311825

mil trescientos tres

ante mí

Basaltana Peña

Número mil veintinueve.
 Venta.
 Ministerio de Educación Pública.
 a María Muñoz Mendoza.

En la ciudad de Nasca, a
 los diez días del mes de Agosto
 de mil novecientos veinti-
 nuno, ante mí el Notario Pú-
 blico y de Hacienda, Felipe

6 días de Febr.
 1921
 la Srta. María
 Muñoz Mendoza
 Nasca, 11 de la
 1921

Basaltana Peña, inscrito en el Registro Electoral Nacional
 bajo el número trescientos treinta y mil trescientos cincuenta
 y ocho y con libreta de conscripción Militar número cinco
 setenta y cinco mil trescientos noventa y siete y testigos que
 al final se expresarán fueron presentes de una parte, el
 Ministerio de Educación Pública, representado en este
 acto por el Director del Colegio Nacional Simón Rodríguez
 de Nasca y por el Ingeniero Administrador General de
 Aguas de Río Grande y afluentes de Nasca, respectiva-
 mente, señores: Jorge Aurelio Laguna, peruano, casado,
 natural de Mollendo, vecino de Nasca, domiciliado en el
 jirón Callao número ochocientos, Director del Colegio Na-
 cional "Simón Rodríguez" de Nasca, con libreta electoral
 número ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y
 con libreta de conscripción Militar número siete mil
 seiscientos cuarenta, y el señor Ernesto Olguera Obispo,
 peruano soltero, natural de Lima, vecino de Nasca, domi-
 ciliado en la calle Lima número ochocientos veintidos,
 ingeniero, con libreta electoral número quinientos sesen-
 ta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco y con libreta militar
 número tres mil setecientos treinta y ocho A; y de la
 otra parte la señora María Muñoz Mendoza, peruana,

[Handwritten signature]

persona natural de Puzos, vecina de Nasca, domiciliada en la Urbanización Vista Alegre, su caza, de treinta y ocho años de edad con libreta electoral número un millón trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiocho, con constancia de sufragio.

Ambos comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar a quince de noventa y cinco; y me manifestaron que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta.- Señor Notario: Si vos entendes en su registro de escrituras públicas, una de venta, que otorga el Ministerio de Educación Pública, representado en este acto por el Director del Colegio Nacional "Simón Rodríguez" de Nasca y por el Ingeniero Administrador General de Aguas de Río Grande y afluentes de Nasca, señores Jorge Muñillo Laguna y Ernesto Olueza Chávez, respectivamente; a favor de la Señora María Muñoz Mendoza, domiciliada en la Urbanización Vista Alegre, pasa sin número de la provincia de Nasca.

El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes:

Primero.- Por ley número nueve mil seiscientos veintiocho de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se aprobó la congelación del fundo "Pajonal Alto", para venderlo por lotes, y con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, se expidió la Resolución Suprema número ciento cuarenta y dos, indicando las normas del procedimiento para efectuar la venta de los lotes del citado fundo "Pajonal Alto".

Segundo.- La Señora María Muñoz Mendoza, debidamente empadronada, ha pagado la cantidad...



N.º 1311827

mil trescientos catorce

de Seiscientos cincuenta y cuatro soles oro, por el lote de terreno signado con el número sesentinueve, en el plano de parcelación del fundo Pajonal Alto, levantado por el topógrafo Señor Emilio Soriano y aprobado por el Ministerio de Vivienda, ubicado en la zona Uriage norte, con una extensión superficial de tres hectáreas dos mil setecientos metros cuadrados, a razón de doscientos soles oro la hectárea... Igualmente la señora Maria Mercedes Mendoga, ha pagado la cantidad de Doscientos cincuenta y seis soles oro, por el lote de terreno número setenta del plano de lotización para Ranchería, en el fundo Pajonal Alto, que tiene una extensión superficial de cinco mil veintiocho metros cuadrados, a razón de dos soles el metro cuadrado. Estos inmuebles están ubicados en el fundo Pajonal Alto, comprensión del distrito y provincia de Casca, departamento de Ica. Los linderos y medidas del primer lote signado con el número sesentinueve y que corresponde a la zona Uriage norte, son: por el norte, con parte del lote número sesenta y siete; por donde mide ciento diez metros; por el sur, con parte del lote número uno, por donde mide ciento veinte metros; por el este, con el lote número setenta, por donde mide doscientos noventa metros; y por el oeste, con el lote número sesentiocho, por donde mide doscientos ochenta metros; encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de tres hectáreas dos mil setecientos metros cuadrados. Los linderos y medidas del lote número setenta para Ranchería, son: por el norte, con el lote número setenta y uno, por donde mide dieciséis metros; por el sur, con el lote

15 centímetros, por donde mide dieciséis metros, por el este, con el lote suarentino por donde mide ocho metros; y por el oeste, con la carretera panamericana, por donde mide ocho metros, encerrándose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de ciento veintiocho metros cuadrados. - Tercero. - Por la presente escritura el Director del Colegio Nacional "Simón Rodríguez" de Nasca y el Ingeniero Administrador General de Aguas de Rio Grande y afluentes de Nasca, señores Jorge Quirolo Laguna y Ernesto Chusca Chávez, respectivamente, en representación del Ministerio de Educación Pública, dan en venta real y enajenación perpetua a la señora María Muñoz Mendoza, los lotes de terrenos antes referidos, con todo cuanto de hecho y por derecho les toque y corresponda, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, derechos de agua, y en general cuanto les pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. - Cuarto. - El precio fija do por el Ministerio de Educación Pública, es el que verdaderamente corresponde a los lotes de terrenos materia de la venta; haciéndose presente, que los lotes de terrenos se han pagado íntegramente en el Banco Popular del Perú - Sucursal de Nasca, en la cuenta denominada "Ministerio de Educación Pública Lotización "Fundo Pajonal Alto", según consta de los comprobantes que acompaña la compradora. - Quinto. - En virtud de haber abonado la señora María Muñoz Mendoza, íntegramente el importe de la venta, para a tomar posesión y dominio de los inmuebles, llamo y pacíficamente y libre de cualquier gravamen o mo/

Nº 1311829

mil trescientos quince

de manera realenga, siendo convenido que todos los
papeles que origine esta seran de cuenta de la compra-
dora. usted señor Notario agregará lo de ley e insertará
como parte integrante de esta escritura los artículos uno,
dos, tres, siete, once, diecinueve y veintinueve del Regla-
mento de la Resolución Suprema número cuatrocien-
tos doce y el artículo primero de la ley número nueve
mil seiscientos veintiseis de ocho de octubre de mil
novecientos cuarentidos, y expedirá los partes correspon-
dientes. Nasca, tres de agosto de mil novecientos veien-
tinueve. Jorge Murrello Director. - un sello del Colegio Nacional
Señor Rodriguez. Dirección. Nasca. B. Chucas. Ernesto
Blucas Chaves. Jefe Administrador General. -
un sello de Ministerio de Agricultura. Dirección de
aguas de Regadío Nasca. Anotaciones en la Minis-
ta. Paga alcabala solos cuarentidos. cincuenta
centavos y executa de la ley diez mil ochocientos cuatru-
nueve de agosto de mil novecientos veintinueve
blacaltana Pina Notario. - un sello de la Notaria. - Nasca,
diez de agosto de mil novecientos veintinueve. los contratantes
no aducen por concepto de contribuciones. Bajo Registro
número cincuenta. - con certificado de pago número dos-
cientos un mil cuatrocientos cincuenta cancelé los siguientes
impuestos: Alcabala de Sujeción solos cuarentidos y
cincuenta centavos. - bajo de Depósito y bonificaciones Departamen-
to de Recaudación. una firma ilegible. - Ley Campes. Aquí el Certificado
Número. - Artículos del Reglamento de la Resolución Su-
prema número ciento cuarentidos. Artículo Primero. -
Apruébase el plano y proyecto de parcelación del fundo Pajo-
nal Alto, situado en el Departamento de Yca, provincia

El distrito de Nasca, en una extensión total de un millón ochocientos setenta y seis mil setenta y seis hectáreas. Artículo segundo. Véase los siguientes precios de venta triagos: zona norte, a soles oro doscientos hectáreas y una cultivada a mil doscientos soles oro hectárea. Triagos zona sur, a doscientos soles oro hectárea y terrenos destinados a viviendas en Ranchería Baja, a dos soles oro el metro cuadrado. Artículo tercero. Autorízase al Ministerio de Educación Pública, para proceder a la venta de los trescientos cincuenta y seis lotes que se dedicarían al cultivo de acuerdo con el padroncillo y precio que se estipulan a continuación. Artículo sétimo. En los contratos de venta cuyo formulario se aprobará por Resolución Suprema se especificará la obligación de cada adjudicatario de dejar una faja de dos metros de largo de todos sus linderos para el establecimiento de cañones internos, así mismo la de permitir la servidumbre de paso de acueductos para cualquiera de los lotes que así lo requieran por razones topográficas. Artículo Diecinueve Primero. Todos los poseedores de lotes de terrenos quedan sujetos a la servidumbre forzosa de acueducto y drenaje que sean necesarios construir para la mejor distribución de aguas. Artículo Diecinueve Noveno. La entrega de los lotes se hará por intermedio de una comisión presidida por el Sub Prefecto de la provincia de Nasca e integrado por el juez de Primera Instancia, el Ingeniero jefe de la Oficina de Administración Técnica de Aguas de los ríos Palpa, Yunguis y Nasca, el Inspector de Educación, quien actuará de secretario, y el Director del Colegio Nacional Simón Bolívar. Artículo Vigésimo Primero. Los adjudicatarios de



Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 20/10/2023 15:30:29-0500



S. N.º 1311831

mil trescientos dieciséis

[Handwritten signature]

lotes quedan obligados a cumplir en todas sus par-
 tes y sin restricciones lo presente en este reglamento.-
 Otro suerto.- Artículo Primero de la ley número nueve
 mil seiscientos veintiseis de ocho de octubre de mil
 novecientos cuarentidos.- El poder Ejecutivo manda-
 rá parcelar el fundo Pajamal Alto, situado en la provin-
 cia de Nazca, del departamento de Ica, y lo venderá
 por lotes y a plazos de preferencia a los indigenas que
 forman una comunidad en dicho fundo como ya-
 nacunas, sub-arrendatarios u ocupantes de parcel-
 las de acuerdo con los planos de parcelación que
 prepare el ministerio de Fomento.- Conclusión.- Se
 eleva a escritura pública la minuta presentada y
 se agregó a su legajo respectivo con el número dos-
 cientos ochuente, después de cumplidas por mi el
 notario las prescripciones de los artículos treinta
 ocho y tres siguientes de la ley del Notariado.- Intestini
 a los otorgantes del apto y resultados de esta escritura
 por la lectura que de toda ella les hice en presen-
 cia de los testigos señores Juan Lujan Benise y Jesús
 Rojas Flores, con libretas electorales número trescientos
 treinta mil ochocientos treinta y trescientos veintinueve
 mil cuatrocientos setenta y siete y con libretas militares
 número quinientos sesentinueve mil novecientos diez y
 setecientos nueve mil ciento treinta y cuatro, respectiva-
 mente a quienes de conoce del fe.-



[Handwritten signature]

Maria Nunez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 15:38:38-0500

[Signature]

[Signature]
Nascay

Número mil treinta.
Protesto.
José Ramírez.
a Reginaldo Arevalo.

En la ciudad de Nasca, a los diez
días del mes de agosto de mil no-
cientos sesentis, siendo las cinco
de la tarde, yo el Notario en unirse
de los testigos señores Juan Sepán

Seuense y Jesús Rojas Flores, con libretos electorales nú-
meros trescientos treinta mil ochocientos treinta y tres y
tres mil trescientos cuarenta y siete, respectiva-
mente, me constituí en el domicilio del aceptante señor
Reginaldo Arevalo, sito en el jiron Arica número
con el objeto de requerirlo al pago de la siguiente letra
de cambio. - Fecha - Número sin número. - Valor - dos de
agosto de mil novecientos sesentis. - Solos oro cuatro mil
doscientos cincuenta. - Nasca, cuatro de mayo de mil no-
cientos sesentis. - A noventa días vista se servirá usted
mandar pagar por esta única de cambio, a la orden de
mi mismo la cantidad de cuatro mil doscientos cin-
cuenta solos oro. - Valor recibido que se tendrá usted en
cuenta según aviso de abrito y seguro servido. José
Ramírez. - al Señor Reginaldo Arevalo Nasca. - Aceptada.
Reginaldo Arevalo. - un sello del Banco de Crédito del Perú.
Discuentos. - numeración ilegible. - Al Reverso. - Pague a
la orden del Banco de Crédito del Perú. - Valor recibido.
Nasca, nueve de mayo de mil novecientos sesentis.
José Ramírez. - un timbre por valor de treinta y ocho solos
veinticinco centavos debidamente, inutilizado, comiti

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 15:39:44-0500